



RESOLUCIÓN DE INICIO No. INI-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2018

Ing. Alberto Merizalde Vizcaino
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 288 de la Constitución de la República dispone que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que, el 04 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el 20 de marzo de 2017, se publicó en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 966, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, por la cual se efectúan algunas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el numeral 9 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, determina: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”

- Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho



Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 212, de 16 de septiembre de 2013, el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, expidió el "INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE QUE SE EFECTÚEN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", por el cual delegó al señor/a Coordinador/a General Administrativo Financiero para que a su nombre y representación, lleve adelante los procesos de contratación regulados por el referido Acuerdo Ministerial, cuyo presupuesto referencial sea menor del monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, efectúe y suscriba autorizaciones de inicio o reapertura de los proceso de contratación, resoluciones de inicio, adjudicaciones, cancelación, y declaratoria de procedimiento desierto de los procesos de contratación, de declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, si fuere del caso;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;

Que, el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé "Certificación Presupuestaria": *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- en su artículo 24 determina *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el Art. 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Contratación mediante lista corta.- *“...Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económica*

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.

En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días...”

Que, el Título V Capítulo I Sección II de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016 y sus reformas establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Lista Corta;

Que, La Corporación Andina de Fomento CAF, a través de la Vicepresidencia de Infraestructura, emite los Lineamientos de Contratación para Cliente CAF-SECTOR PÚBLICO (Licitación), con fecha 15 de octubre de 2014;

Que, el 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador, representada por el Ministro de Finanzas, con el objeto de financiar la ejecución del “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador”;

- Que, mediante Oficio No. MEER-SDCE-2018-0039-OF de 17 de enero de 2018, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Señor Bernardo Requena, Representante en Ecuador del CAF Banco de Desarrollo de América Latina, *"se efectuó la revisión y se emita "La satisfacción" de los TDRS para la contratación siguiente: Una firma independiente de reconocido prestigio internacional que realice la auditoría financiera externa del Programa, y en particular verifique la adecuada utilización de los recursos del préstamo..."*, Contratación necesaria con la finalidad de cumplir con lo establecido en el contrato de préstamo CFA-8759 suscrito el 5 de diciembre de 2014;
- Que, mediante Oficio No. CAF-2018-057 de 06 de febrero de 2018, el Ing. Lenin Parreño, Ejecutivo Senior, Oficina Ecuador de CAF, informó a la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía que en atención a su solicitud de no-objeción a los términos de referencia para iniciar el proceso de contratación de la auditoría externa financiera del Programa, que *"Una vez analizado el mencionado documento CAF otorga la no objeción a los términos de referencia antes indicados"*;
- Que, mediante Memorando No. MEER-CGPE-2018-0140-ME, de 11 de marzo de 2018, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, registro de solicitud de aval de contratos nuevos con cargo a los proyectos Híbrido Isabela, Implementación de Fuentes Energéticas en Zonas Aisladas y al Plan de Mejoramiento del Sistema de Distribución de Energía PMD;
- Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2018-0159-ME, de 19 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, informó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, que la Dirección Financiera, incorporó al sistema de Administración Financiera y aprobó la solicitud de Aval Nro. 39, el cual está vinculado con las certificaciones presupuestarias Nro. 117 de fecha 14 de marzo de 2018, que corresponde a la base imponible del contrato por el valor de (USD. 40,000.00) CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100, con estructura presupuestaria No. 57 00 001 001 730602 1701 001 2004 4117 denominada "Servicio de Auditoría"; y, Nro. 118 de 14 de marzo de 2018, por el valor de (USD.4,800.00) CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100, con estructura presupuestaria No. 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000 denominada "Servicio de Auditoría", para el pago del IVA, de la presente contratación;
- Que, mediante Memorando Nro. MEER-CGPE-2018-0156-ME, de fecha 19 de marzo de 2018, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió para conocimiento y consideración a la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía el Memorando Nro. Memorando No. MEER-CGAF-2018-0159-ME, de 19 de marzo de 2018, en





- el cual informa que la Dirección Financiera aprobó las solicitudes de los avales en el cual consta el aval 39 para la mencionada contratación;
- Que, mediante Memorando Nro. MEER-SDCE-2018-0157-ME, de fecha 22 de marzo de 2018, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar el inicio del trámite de contratación de la Auditoria Financiera año 2017, dentro del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiado por CAF;
- Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2018, la Ing. Sandra Fierro, Ejecutiva Principal de la CAF, informa al Ing. Francisco Rodríguez, especialista de la de la Dirección de Distribución y Comercialización de Energía; su conformidad a la lista de firmas auditoras que será considerada para llevar a delante la contratación;
- Que, mediante Memorando Nro. MEER-CGAF-2018-0223-ME, de fecha 02 de abril de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al Memorando Nro. MEER-CGAF-2018-0157-ME, de fecha 22 de marzo de 2018, informó a la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, que previo a iniciar el proceso para la contratación de la Auditoria Financiera del Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución- RSND, es requisito indispensable la siguiente documentación: El estudio del presupuesto Referencial ajunto carece de costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del proyecto, y que es necesario que la CAF emita la no objeción al tipo de procedimiento así como también a la firma auditora a invitarse;
- Que, mediante Memorando Nro. MEER-SDCE-2018-0177-ME, de fecha 09 de abril de 2018, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, en atención a Memorando Nro. MEER-CGAF-2018-0223-ME, de 02 de abril de 2018, remitió los documentos faltantes para la mencionada contratación;
- Que, los términos de referencia y pliegos han sido elaborados y consensuados con el área técnica, en el cual se establece que el presupuesto referencial para la "AUDITORIA FINANCIERA DEL PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN-RSND-CAF", es de (USD. 39.249,00) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS, valor que no incluye el IVA, de acuerdo con el informe de Estudio de Costos Directos e Indirectos de 29 de marzo de 2018, suscrito por el Ing. Francisco Rodríguez, y Ing. Diego Carrera, Funcionarios de la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía;
- Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2018, la Ing. Sandra Fierro, Ejecutiva Principal de la CAF, informó al Ing. Francisco Rodríguez, especialista de la de la Dirección de Distribución y Comercialización de

Energía; que la CAF ha acordado con el MEER aplicar un proceso de concurso por lista corta para lo cual se ha tomado conocimiento de las firmas a ser invitadas así como se ha dado la no objeción a los TDR para la contratación;

Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2018-0286-ME, de 20 de abril de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General Jurídica, encargada, la elaboración de la resolución de inicio y aprobación *correspondiente en el marco del Acuerdo Ministerial 212 de fecha 16 de septiembre de 2013, respecto al proceso de contratación para la "AUDITORIA FINANCIERA DEL PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN- RSND", toda vez que los mismos han sido plenamente consensuados con el área requirente (...)*;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial 212, de 16 de septiembre de 2013, determina que le corresponde al Coordinador General Administrativo Financiero autorizar el inicio de los procesos de contratación que se efectúen de conformidad con lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial sea menor del monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00001 por el presupuesto inicial del Estado ecuatoriano del correspondiente ejercicio económico;

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 2 de su Reglamento General; la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública de fecha 31 de agosto de 2016 y sus reformas; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Máxima Autoridad del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mediante Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre del 2013;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación signado con el **No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2018**, para la "AUDITORIA FINANCIERA DEL PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN-RSND-CAF", dentro del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, financiamiento por la CAF", de conformidad con los términos de referencia remitidos por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, que se incorporan en el pliego y de acuerdo a las políticas e instrucciones emitidas por la CAF.

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos y cronograma del proceso para la "AUDITORIA FINANCIERA DEL PLAN DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN-RSND-CAF", incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial, por un valor de (USD. 39.249,00) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS, valor que no incluye el IVA, elaborados por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía.





Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, remita la invitación a las Firms Consultoras, señaladas en el pliego aprobados por la CAF, y que corresponde a: DELOITTE & TOUCHE, PRICEWATERHOUSECOOPERS, ERNST & YOUNG, Y KPMG, para que presenten sus ofertas conforme a los Términos de Referencia y pliego aprobados.

Artículo 4.- Informar a la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, con el contenido de la presente Resolución, para que de conformidad a lo determinado en el artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre del 2013, sea la responsable de llevar adelante el proceso de contratación hasta la adjudicación del mismo, en coordinación con el área de compras públicas de la Dirección Administrativa.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución y toda la información relevante del proceso en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a efectos de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 MAY 2018


Ing. Alberto Merizalde Vizcaino

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**



